

DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.024, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO DÉCIMO.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. (EXPTE. 2024/PES_02/000133).

Vista la propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la contratación de los servicios de alumbrado público exterior municipal perteneciente al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbanístico y Cohesión Territorial, que dice como sigue:

*“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, el Grupo Municipal VOX presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la proposición **SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de septiembre del año 2021, todos los grupos municipales de este ayuntamiento manteníamos una reunión en el salón de plenos del Ayuntamiento, con personal especializado en esta materia, y donde se exponía la auditoría realizada y el proyecto de mejora en detalle, de tal forma que, se nos aclaró cuantas dudas pudiésemos tener, así como se expusieron aportaciones, sugerencias o ideas que estimábamos oportunas realizar por parte de cada grupo municipal.

Nuestro grupo municipal, y nos atrevemos a decir que, prácticamente de manera unánime todos los grupos, coincidíamos en las gravísimas deficiencias que se recogían en dicha auditoría sobre el alumbrado público de nuestra localidad. Sin ánimo de ser exhaustivos, y a modo de mero ejemplo, se expone en una muestra aleatoria de esta auditoría el estado de referencia de la inmensa mayoría de cuadros eléctricos de nuestra localidad:

ALIAS	OBSERVACIONES
CM001	Sistema trifásico (400 V - 3F+N). No dispone de sistema de regulación. No tiene sistema de telegestión. El circuito 2 tiene el diferencial puenteado. No tiene esquema eléctrico. N° contador: 400124892
CM002	Sistema trifásico (400 V - 3F+N). No dispone de sistema de regulación. No tiene sistema de telegestión. El diferencial está puenteado. No tiene esquema eléctrico. No dispone de punto de luz interior. La puesta a tierra está desconectada del cuadro. La envolvente está en mal estado. Faltan las tapas de las canaletas. No tiene toma de corriente monofásica (230 V). No hay rotulación. No tiene interruptor general de corte magnetotérmico. En su lugar dispone de tres fusibles
CM003	No hay datos de este cuadro ya que el mismo es un subcuadro que cuelga del de Maestro Antonio Páez
CM004	Sistema trifásico (400 V - 3F+N). No dispone de sistema de regulación. No tiene sistema de telegestión. El diferencial está puenteado. No tiene esquema eléctrico. No dispone de punto de luz interior. La puesta a tierra está desconectada del cuadro. La envolvente está en mal estado. Faltan las tapas de las canaletas. No tiene toma de corriente monofásica (230 V). No hay rotulación. El circuito 3 tiene el interruptor magnetotérmico bajado. N° de contador: 400286656
CM005	Sistema trifásico (400 V - 3F+N). No dispone de sistema de regulación. No tiene sistema de telegestión. El diferencial está puenteado. No tiene esquema eléctrico. No dispone de punto de luz interior. No tiene toma de corriente monofásica (230 V). No hay rotulación. N° de contador: 200209662

Este proyecto para la mejora de la eficiencia del alumbrado público de nuestra localidad se antoja urgente ante la extrema inseguridad y el peligro que representan las deficientes instalaciones municipales reseñadas en dicha auditoría.

Entre sus actuaciones previstas ser recoge la renovación del alumbrado público, señalando entre ellas :

Código Seguro de Verificación	IV7WGYPOLJV7JLHDU76XEVXAEM	Fecha	05/03/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGYPOLJV7JLHDU76XEVXAEM	Página	1/7



- La sustitución total de las luminarias actuales por otras nuevas con tecnología LED.
- La adecuación de los centros de mando al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).
- La gestión inteligente del alumbrado con plataforma web, sistema inalámbrico NFC, e implementación de sistema de telegestión.

Las actuaciones citadas, darán como resultado el cumplimiento de las instalaciones con el REBT y con el Reglamento de Eficiencia en Alumbrado Exterior. De igual manera, se exponía una valoración global de la implantación de las medidas correctoras en la auditoría, así como el ahorro que se generará respecto al consumo actual estimado:

ACTUACIÓN	INVERSIÓN (€)	CONSUMO ACTUAL (kWh/año)	CONSUMO FUTURO (kWh/año)	AHORRO ENERGÉTICO (kWh/año)	AHORRO ECONÓMICO (€/año)	PERIODO RETORNO (años)
Luminarias + Cuadros	1.268.044	1.657.677	170.894	1.486.783	175.380	7,2

En resumen, esta auditoría antesala del proyecto tenía las siguientes finalidades, sin mencionar los beneficios económicos de ahorro y mejora de recursos materiales:

- Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.
- Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo.
- Minimizar la intrusión luminosa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.
- Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.

Este prioritario proyecto que se enmarca en una urgente y considerable mejora de la eficiencia, seguridad y mantenimiento de nuestro alumbrado público, tuvo un primer impulso al ser publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en su página 82 de 177 correspondiente al N° 17- Lunes 23 de enero de 2023, la Resolución de Alcaldía núm. 32/2023** por la que se aprobaba «inicialmente el expediente de actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios», así como su exposición pública y periodo de alegaciones, tal como se adjunta a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7WGYPOLJV7JLH DU76XEVXAEM	Fecha	05/03/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGYPOLJV7JLH DU76XEVXAEM	Página	2/7



Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

INTERVENCIÓN
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

DON JUAN SALADO RÍOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Resolución de Alcaldía núm. 32/2023 del Ayuntamiento de esta Localidad por la que se aprueba inicialmente el expediente de actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios.

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2023, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de alumbrado público, redactado por D. Rafael Soriano Lázaro y presentado por la empresa EFICEN RESEARCH, S.L. (CIF B26450254) a solicitud del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 247.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible en la dirección <http://turismosanlucar.es/Descargas/auditoria.pdf>

En Sanlúcar la Mayor, a
El Alcalde-Presidente,
(fecha y firma electrónicas)

Por todo lo expuesto anteriormente, elevamos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento a que se actualicen, si fuese necesario, los pliegos tanto técnicos como económicos relativos a la concesión del alumbrado público, que fueron presentados por el anterior equipo de gobierno ante la Vicesecretaría del mismo.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento a que una vez analizados y actualizados los pliegos, mencionados en el punto anterior, se facilite una copia de los mismos a todos los grupos políticos para que se pueda tratar y debatir el asunto en Junta de Portavoces, y posteriormente en comisión informativa, para elevarlo con la mayor conformidad y acuerdo posible al Pleno Municipal.

TERCERO. Instar al equipo de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento a que se realicen estos trámites en el menor plazo de tiempo posible, dada la situación de inseguridad en que se encuentra el alumbrado público en nuestro Municipio. “

Por el Grupo Municipal IUSA se plantean las siguientes **enmiendas**:

“Enmienda primera:

Modificar el texto del ACUERDO PRIMERO quedando con el siguiente tenor literal:

“Instar al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a iniciar un nuevo y escrupuloso proceso de contratación de la redacción de los pliegos técnicos y económicos relativos a la concesión del alumbrado público.”

“Enmienda segunda:

Código Seguro de Verificación	IV7WGYPOLJV7JLH DU76XEVXAEM	Fecha	05/03/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGYPOLJV7JLH DU76XEVXAEM	Página	3/7



En base a la enmienda primera, quedan sin efecto los Acuerdos segundo y tercero, por lo que se eliminan.”

No siendo aceptadas las enmiendas por el grupo proponente, no se someten a votación.

Por el Grupo PSOE se propone de manera verbal la siguiente **enmienda**:

Añadir un primer punto a la parte dispositiva de la propuesta, del siguiente tenor literal “Instar al equipo de gobierno de este Excmo. Ayto a concluir la licitación del servicio de suministro eléctrico, dentro del acuerdo marco de la FEMP, como medida urgente para regularizar la situación actual, con el compromiso de continuar con la licitación definitiva.”

Aceptada la enmienda por el grupo proponente, se somete a votación, **RESULTANDO APROBADA**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes, diecisiete votos de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (3), VOX (2), IUSA (2) y PP (2).

Quedando redactada la propuesta enmendada en los siguientes términos:

*“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, el Grupo Municipal VOX presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la proposición **SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de septiembre del año 2021, todos los grupos municipales de este ayuntamiento manteníamos una reunión en el salón de plenos del Ayuntamiento, con personal especializado en esta materia, y donde se exponía la auditoría realizada y el proyecto de mejora en detalle, de tal forma que, se nos aclaró cuantas dudas pudiésemos tener, así como se expusieron aportaciones, sugerencias o ideas que estimábamos oportunas realizar por parte de cada grupo municipal.

Nuestro grupo municipal, y nos atrevemos a decir que, prácticamente de manera unánime todos los grupos, coincidíamos en las gravísimas deficiencias que se recogían en dicha auditoría sobre el alumbrado público de nuestra localidad. Sin ánimo de ser exhaustivos, y a modo de mero ejemplo, se expone en una muestra aleatoria de esta auditoría el estado de referencia de la inmensa mayoría de cuadros eléctricos de nuestra localidad:

Código Seguro de Verificación	IV7WGYPOLJV7JLHDU76XEVXAEM	Fecha	05/03/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGYPOLJV7JLHDU76XEVXAEM	Página	4/7



ALIAS	OBSERVACIONES
CM001	Sistema trifásico (400 V - 3F+N). No dispone de sistema de regulación. No tiene sistema de telegestión. El circuito 2 tiene el diferencial puenteado. No tiene esquema eléctrico. Nº contador: 400124892
CM002	Sistema trifásico (400 V - 3F+N). No dispone de sistema de regulación. No tiene sistema de telegestión. El diferencial está puenteado. No tiene esquema eléctrico. No dispone de punto de luz interior. La puesta a tierra está desconectada del cuadro. La envolvente está en mal estado. Faltan las tapas de las canaletas. No tiene toma de corriente monofásica (230 V). No hay rotulación. No tiene interruptor general de corte magnetotérmico. En su lugar dispone de tres fusibles
CM003	No hay datos de este cuadro ya que el mismo es un subcuadro que cuelga del de Maestro Antonio Páez
CM004	Sistema trifásico (400 V - 3F+N). No dispone de sistema de regulación. No tiene sistema de telegestión. El diferencial está puenteado. No tiene esquema eléctrico. No dispone de punto de luz interior. La puesta a tierra está desconectada del cuadro. La envolvente está en mal estado. Faltan las tapas de las canaletas. No tiene toma de corriente monofásica (230 V). No hay rotulación. El circuito 3 tiene el interruptor magnetotérmico bajado. Nº de contador: 400286656
CM005	Sistema trifásico (400 V - 3F+N). No dispone de sistema de regulación. No tiene sistema de telegestión. El diferencial está puenteado. No tiene esquema eléctrico. No dispone de punto de luz interior. No tiene toma de corriente monofásica (230 V). No hay rotulación. Nº de contador: 200209662

Este proyecto para la mejora de la eficiencia del alumbrado público de nuestra localidad se antoja urgente ante la extrema inseguridad y el peligro que representan las deficientes instalaciones municipales reseñadas en dicha auditoría.

Entre sus actuaciones previstas se recoge la renovación del alumbrado público, señalando entre ellas :

- La sustitución total de las luminarias actuales por otras nuevas con tecnología LED.
- La adecuación de los centros de mando al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).
- La gestión inteligente del alumbrado con plataforma web, sistema inalámbrico NFC, e implementación de sistema de telegestión.

Las actuaciones citadas, darán como resultado el cumplimiento de las instalaciones con el REBT y con el Reglamento de Eficiencia en Alumbrado Exterior. De igual manera, se exponía una valoración global de la implantación de las medidas correctoras en la auditoría, así como el ahorro que se generará respecto al consumo actual estimado:

ACTUACIÓN	INVERSIÓN (€)	CONSUMO ACTUAL (kWh/año)	CONSUMO FUTURO (kWh/año)	AHORRO ENERGETICO (kWh/año)	AHORRO ECONÓMICO (€/año)	PERIODO RETORNO (años)
Luminarias + Cuadros	1.268.044	1.657.677	170.894	1.486.783	175.380	7,2

En resumen, esta auditoría antesala del proyecto tenía las siguientes finalidades, sin mencionar los beneficios económicos de ahorro y mejora de recursos materiales:

- a) *Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.*
- b) *Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.*
- c) *Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo.*
- d) *Minimizar la intrusión luminosa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.*
- e) *Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.*

Este prioritario proyecto que se enmarca en una urgente y considerable mejora de la eficiencia,

Código Seguro de Verificación	IV7WGYPOLJV7JLHDU76XEVXAEM	Fecha	05/03/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGYPOLJV7JLHDU76XEVXAEM	Página	5/7



seguridad y mantenimiento de nuestro alumbrado público, tuvo un primer impulso al ser publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla** en su página 82 de 177 correspondiente al N° 17- lunes 23 de enero de 2023, la **Resolución de Alcaldía núm. 32/2023** por la que se aprobaba «inicialmente el expediente de actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios», así como su exposición pública y periodo de alegaciones, tal como se adjunta a continuación:

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

INTERVENCIÓN
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

DON JUAN SALADO RIOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Resolución de Alcaldía núm. 32/2023 del Ayuntamiento de esta Localidad por la que se aprueba inicialmente el expediente de actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios.

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2023, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de alumbrado público, redactado por D. Rafael Soriano Lázaro y presentado por la empresa EFICEN RESEARCH,S.L. (CIF B26450254) a solicitud del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 247.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible en la dirección <http://sursmo.sanlucar.es/Descargas/Auditoria.pdf>.

En Sanlúcar la Mayor, a
El Alcalde-Presidente,
(fecha y firma electrónicas)

Por todo lo expuesto anteriormente, elevamos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno de este Excmo. Ayto a concluir la licitación del servicio de suministro eléctrico, dentro del acuerdo marco de la FEMP, como medida urgente para regularizar la situación actual, con el compromiso de continuar con la licitación definitiva.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento a que se actualicen, si fuese necesario, los pliegos tanto técnicos como económicos relativos a la concesión del alumbrado público, que fueron presentados por el anterior equipo de gobierno ante la Vicesecretaría del mismo.

TERCERO. Instar al equipo de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento a que una vez analizados y actualizados los pliegos, mencionados en el punto anterior, se facilite una copia de los mismos a todos los grupos políticos para que se pueda tratar y debatir el asunto en Junta de Portavoces, y posteriormente en comisión informativa, para elevarlo con la mayor conformidad y acuerdo posible al Pleno Municipal.

CUARTO. Instar al equipo de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento a que se realicen estos trámites en el menor plazo de tiempo posible, dada la situación de inseguridad en que se encuentra el alumbrado público en nuestro Municipio."

Código Seguro de Verificación	IV7WGYPOLJV7JLHDU76XEVXAEM	Fecha	05/03/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGYPOLJV7JLHDU76XEVXAEM	Página	6/7



Sometida a votación la propuesta dictaminada con la enmienda aprobada, **RESULTA APROBADA**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: quince de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (3), VOX (2) y PP (2).

Votos en contra: dos del Grupo Municipal IUSA (2).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Código Seguro de Verificación	IV7WGYPOLJV7JLH DU76XEVXAEM	Fecha	05/03/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGYPOLJV7JLH DU76XEVXAEM	Página	7/7

